

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

20161300156253

Radicado: 20161300156253 de 01-07-2016

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, viemes 01 de julio de 2016

PARA: J uan Santiago Angel Samper

DE:

Área de Control Interno

ASUNTO: Informe final de Evaluación al Proyecto 795 "Fomento de las practicas artísticas en el Distrito Capital"

Para su conocimiento y fines pertinentes remito el Informe de Evaluación al proyecto 795 "Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital", adelantado por el equipo de control Interno. El área correspondiente adelantara la suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Cordial saludo.

NÉSTOR FERNANDO AVELLA A As es or de Control Interno

Proyectó: Nestor Fernando Avella Avella Revisó:





INFORME FINAL DE EVALUACIÓN A LA EJ ECUCIÓN DEL PROYECTO 795 "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN EL DISTRITO CAPITAL".

INTRODUCCIÓN

El área de Control Intemo, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993, en virtud del plan de acción y el Plan Operativo Anual de Control Intemo, pretende adelantar el proceso de evaluación y seguimiento a la ejecución del Proyecto de Inversión 795 "Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital".

OBJ ETIVO DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación tiene por objeto realizar seguimiento y evaluación a la ejecución del Proyecto 795, "Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital".

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El equipo auditor verificó el cumplimiento y la ejecución del Proyecto 795 "Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital", en la vigencia 2015 y el periodo correspondiente entre enero y marzo de 2016, se realizó verificación física de Contratos de Prestación de Servicio, Contrato de Apoyo a la Gestión, Contrato de Compraventa y Convenios de Asociación. De igual manera respecto al Programa Distrital de Estímulos de la vigencia 2015 se realizó la verificación física de los concursos residencia en arte dramático, beca cinemateca encuentro fase 7.0 arte, ciencia y tecnología y espacios concertados.

METODOLOGÍA

El equipo auditor realizó análisis de la siguiente documentación:

- Proyecto 795 "Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital"
- Expediente de las modificaciones presupuestales del proyecto 795, con sus respectivas fichas EBI-D y formatos de Formulación de Proyecto.
- Reporte de metas del Proyecto 795.
- Contratos de prestación de servicios.
- Contrato de apoyo a la gestión.
- Contrato de compraventa.
- Convenios de Asociación.
- Programa salas concertadas
- Ingreso de Publicaciones.
- Programa Distrital de Estímulos (concursos residencia en arte dramático, beca cinemateca encuentro fase 7.0 arte, ciencia y tecnología y espacios concertados.)





CONSIDERACIONES DEL PROYECTO 795.

El proyecto 795 se fundamenta en la necesidad de construir convivencia por medio del fomento de las prácticas artísticas en la ciudad, permitiendo el acceso de la población en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, permitiendo de esta manera el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

El objetivo general establecido para el proyecto 795 es "Ofrecer a los habitantes del distrito capital oportunidades y estímulos para acceder y ejercer, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, sus prácticas artísticas".

Para el año 5 el proyecto 795 tiene las siguientes metas:

META	AÑO 5
Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación	1.140.000
Realizar 10.000 actividades artísticas permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad	10.000
Apoyar 2.486 iniciativas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y temitorial	157

El Programa Distrital de Estímulos busca principalmente el reconocimiento de las prácticas artísticas a través de becas, premios y estímulos. La población puede acceder a estos concursos por medio de la presentación de propuestas realizadas por personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que posteriormente son evaluadas por un jurado que seleccionará las mejores.

Así mismo uno de los principales instrumentos para fomentar las prácticas artísticas son las alianzas estratégicas entre instituciones públicas de cultura, organizaciones sin ánimo de lucro, empresas privadas y organismos de cooperación, que se concretan mediante la suscripción de convenios, ampliando de esta manera el impacto del desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, ya que busca aumentar el acceso de la





población a las actividades realizadas.

Se resalta el programa de salas concertadas que tiene la finalidad de asociarse con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro para fortalecer los espacios dedicados a la circulación teatral, fomentando de esta manera el desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de las salas de teatro que funcionan de manera permanente en el Distrito Capital.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO 795

Proyecto 795 Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital, presenta 9 modificaciones para el 2015 y 1 para el 2016, de acuerdo a la información remitida por la Oficina Asesora de Planeación de IDARTES, las cuales se relacionan a continuación:

No.	VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	DES CRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	SOLICITANTE
1	13	02/01/2015	Se actualiza el proyecto de inversión en las cifras de los indicadores, metas y presupuesto, con la ejecución del año 2014, la programación de los años 2015 y 2016	Santiago Trujillo – Director General
2	14	11/02/2015	Se acredita para la continuación de eventos transversales de carácter metropolitano, zonal y local, los cuales impactarán y contribuirán al cumplimiento de meta en la presente vigencia, con actividades en todas las áreas artísticas, en el fomento y circulación de producciones y en la generación de oferta artística y cultural para toda la ciudad, adicionando recursos por valor de \$2.500.000.000	Santiago Trujillo – Director General
3	15	19/03/2015	Se contracredita por la fuente de "Administrados de destinación específica" la cual no cuenta con situación de fondos, en consecuencia no respalda acciones definidas en el plan de acción para el cumplimiento de la meta del proyecto. El saldo que se recorta no ampara compromisos, ni convenios interadministrativos suscritos por ejecutar por este proyecto de inversión. Por lo anterior, no afecta el desarrollo el logro de la meta asociada a estos recursos. Se contracredita por \$86.473.063.	Santiago Trujillo – Director General





No.	VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	DES CRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	SOLICITANTE
4	16	21/04/2015	Se acredita por la fuente de "Administrados de destinación específica" con el fin de amparar parcialmente recursos gestionados con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB para el posicionamiento de marca y divulgación de los productos y servicios de la ETB en los festivales al parque, realizados por el Instituto Distrital de las Artes. Por lo anterior, no modifica la meta asociada a estos recursos. Se adicionan recursos por \$400.000.000.	Santiago Trujillo – Director General
5	17	02/06/2015	El IDARTES suscribió con la Secretaría de Gobiemo el Convenio Interadministrativo 1196 del 14 de mayo del 2015, que pretende aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros, en el marco de la seguridad humana para fortalecer a través de las artes, proceso de formación juvenil con miras a generar espacios de convivencia y seguridad en los territorios del distrito capital, adicionando recursos por valor de \$1.896.696.000.	Santiago Trujillo – Director General
6	18	08//07/2015	Se adiciona el presupuesto por suscripción del convenio interadministrativo No. 1100100-371 -2015 del 23 de junio de 2015 celebrado entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES. Estos recursos se destinarán, en el marco de las festividades navideñas, a realizar y financiar las actividades artísticas que se desarrollen durante las festividades navideñas, espectáculos culturales y artísticos, entre obras de mediano formato para calle, obras itinerantes de pequeño formato, actividades de formación para artistas, maestros internacionales, producciones escénicas, producción técnica y logística. Por un valor de (\$1.000.000.000).	Santiago Trujillo – Director General
7	19	02/09/2015	Este proyecto se acredita a fin de alcanzar la meta propuesta para la presente vigencia. Con la aprobación del traslado presupuestal se apalancan las actividades para el desarrollo de actividades nuevas de impacto metropolitano y transversal en los temas culturales, ambientales y artísticos de la ciudad. Específicamente el encuentro de las Américas frente al cambio climático.	Santiago Trujillo – Director General

Calle 8 No. 8 - 52. Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195





No.	VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	DES CRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	SOLICITANTE
			Se adiciona en \$400.000.000 de un traslado presupuestal proveniente del proyecto de inversión 915.	Santiago Trujillo
8	20	18/11/2015		
9	21	09/12/2015	La modificación presupuestal relacionada en la versión 20 del presente documento, no fue aprobada por la Dirección Distrital del Presupuesto, en este sentido, el Instituto Distrital de las Artes considera necesario realizar un traslado presupuestal entre proyectos de inversión, provenientes del proyecto 915 con el fin de fortalecer las líneas de circulación de las gerencias artísticas que hacen parte activa de la programación y ejecución de la "Navidad es Luz, La Navidad es Vida" iniciativa de la Bogotá Humana del presente año. El traslado presupuestal tiene un monto de \$350.046.811 que se acredita al proyecto de inversión 795.	Santiago Trujillo – Director General
10	22	02/01/2016	Se actualiza el proyecto de inversión en las cifras de los indicadores, metas y presupuesto, con la ejecución del año 2015 y la programación del 2016	Luis Fernando Mejía Castro- J efe Oficina Asesora de Planeación





OBSERVACIONES ENCONTRADAS A LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO 795.

- 1. La modificación del proyecto 795 del 02 de enero de 2016 fue remitida a través del correo electrónico, sin embargo la misma no fue suministrada al área de control interno en medio físico por el área de Planeación, por lo tanto no pudo ser contrastada.
- 2. En el expediente de Proyectos de Inversión Formulación Proyecto 795 se observó que el formato de formulación de proyectos de inversión no se encuentra firmado por el profesional de la Oficina Asesora de Planeación, quien fue el encargado de revisar y validar el mismo.
- 3. En el procedimiento Formulación y Actualización Proyectos de Inversión código 1ES-DEI-PD-03 del 30/12/2015 versión 4 en la actividad No. 11 indica que:

"¿Hay necesidad de ajustes presupuestales y/o de los proyectos de inversión?" Consecuencia de incorporación de recursos adicionales por convenios, donaciones u otras fuentes, modificaciones presupuestales o ajustes en las metas y ejecución de los proyectos o el plan de desanollo, se evalúa la necesidad de realizar ajustes a los proyectos de inversión" (Subrayado fuera de texto).

Para la actividad anteriormente mencionada se indica que el producto o registro será la "Resolución de aprobación", sin embargo respecto a los ajustes en las metas no se evidenció la respectiva Resolución de aprobación, entendiéndose que para este tipo de modificaciones no se requiere de este acto administrativo, por lo tanto considera el equipo auditor que es necesario efectuar el ajuste del procedimiento, con el fin de dar claridad a esta actividad.

SEGUIMIENTO REPORTE DE METAS PROYECTO 795

Se seleccionaron las siguientes metas reportadas por el área de planeación y se comparó con el reporte remitido por las gerencias de arte dramático, artes audiovisuales, danza:

- a. Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.
- b. Realizar 10.000 actividades artísticas permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad





OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL REPORTE DE METAS

- 4. Para la meta "Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación" el área de Planeación de la entidad registró en el seguimiento a proyectos de inversión mensual para el proyecto 795, que la Gerencia de Arte Dramático reportó:
 - **4.1.** Para el mes de febrero de 2016, **40** "asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación", así mismo para el mismo mes reportó **2** "actividades artísticas permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad".
 - **4.2.** En la verificación de la información remitida por la respectiva gerencia se evidenciaron diferencias en las metas remitidas por el área frente al reporte de planeación, a lo cual el área aclaró en correo del 13 de mayo de 2016 en el cual indican que "como lo establece el cuadro reportado, las reuniones reportadas en el mismo apuntan a la meta "Desarrollar 6 procesos participativos en torno a las temáticas en el campo de las artes" y que por esa razón es que no se reportaron tales reuniones para la meta "Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación"."
 - **4.3.** Así mismo para el mes de marzo se tienen en cuenta las asistencias reportadas para la meta "Desarrollar 6 procesos participativos en tomo a las temáticas en el campo de las artes".

Teniendo en cuenta lo anterior no es claro para el equipo auditor el análisis y conclusión del área de Planeación respecto al reporte de metas de la gerencia, ya que no se observa un criterio unificado (gerencia - planeación) respecto al mismo.

5. Se observó que la Gerencia de Artes Audiovisuales considera "..El número de fiunciones, eventos, sesiones corresponden a las actividades realizadas dentro de la meta: Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación". Sin embargo en el reporte del área de Planeación se registra que las actividades reportadas también le apuntan a la meta "Realizar 10.000 actividades artísticas permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad".

Respecto a lo anterior, no se observa unidad de criterio en relación con las metas reportadas por parte de las gerencias y el área de Planeación.

6. La Gerencia de Artes Audiovisuales para el mes de febrero de 2016 respecto a la meta *"Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de*





equidad, inclusión y no segregación" reportó 26 beneficiados en la actividad realizada en el Colegio Gabriel García Márquez. En la verificación del soporte del número de asistencias, la respectiva gerencia remitió:

- Reglamento de participación y liberación de responsabilidades suscrito por el responsable del colegio.
- Fotografías del evento
- Cuadro Excel de las proyecciones realizadas.

Sin embargo no es claro para el equipo auditor como el área está validando el número de personas efectivamente beneficiadas con el evento realizado, toda vez que no se observan planillas u otros elementos que permitan una medición confiable de los beneficiarios.

OBSERVACIONES DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS ASOCIADOS AL PROYECTO

- 7. Se observó que los siguientes contratos y convenios no se encuentran adecuadamente foliados, de conformidad con la ley 594-2000 y el acuerdo 02 de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación organización, control y consulta de los expedientes de archivo establece en el parágrafo del artículo 12 que la dependencia responsable de gestionar el expediente debe realizar la respectiva foliación del mismo:
 - a. Convenio de Asociación 1149-2015
 - b. Contrato 670-2015
 - c. Convenio de Asociación 742-2015
 - d. Convenio de Asociación 1175-2015
- 8. En el contrato 609-2015 se observa a folio 64 comprobante de ingreso de elementos con fecha del 11/05/2015 correspondiente al proveedor Buenos y Creativos S.A.S. que no corresponde al expediente evaluado.

Convenio 1025-2015 suscrito con la Corporación para la Comunicación y Educación Suba al Aire:

9. De acuerdo al informe de Gestión No. 2 presentado por la Corporación para la Comunicación y la Educación Suba al Aire, correspondiente al periodo del 07 de julio de 2015 al 6 de noviembre de 2015, se observa la actividad denominada: "Garantizar la gestión, cooperación y coordinación del componente de





emprendimiento en el Festival Hip Hop al Parque 2015" dentro de las acciones realizadas se adelantó una invitación para elegir las propuestas de las zonas de emprendimiento.

Ahora bien, a folios 258 y 259 reposa el acta de "Reunión de Deliberación y selección de Emprendimientos Zona Distrito Hip Hop al Parque 2015" de fecha 28 de octubre de 2015, en la cual se determina los puntajes por criterio de calificación, deliberación y selección, se evidencia que dicho documento no se encuentra firmado por las personas que asistieron a la reunión, de igual manera no se puede establecer cuál fue el criterio de selección.

Revisada la página web de IDARTES se encuentra publicado el documento en mención sin las firmas correspondientes. Lo anterior también ocurre con el documento "Adenda al acta de la reunión de deliberación y selección de emprendimientos zona distrito Hip Hop al Parque 2015", cuyo soporte se encuentra a folio 206 sin las respectivas firmas que acreditan la reunión.

Teniendo en cuenta que las actividades realizadas por el asociado tienen implicaciones directas con la ciudadanía para el caso que nos ocupa la zona de emprendimiento distrito Hip Hop es necesario que la invitación, calificación y selección se realicen de manera transparente en virtud del Art. 13 de la Constitución Nacional y la Ley 1712 de 2014.

10. En fecha 12 de noviembre de 2015, la Ordenadora del Gasto (E) realiza una solicitud de adición al convenio de asociación No. 1025-2015, aduciendo la necesidad de fortalecer el presupuesto asignado al convenio en lo relacionado a la programación artística y académica del Festival Hip Hop al Parque de acuerdo al acta No. 4 de Comité Operativo de fecha 23 de octubre de 2015, por un valor de \$113.840.659.

La Adición No. 1 del convenio No. 1025-2015 se realizó conforme a lo anteriormente relatado y fue suscrito en fecha 13 de noviembre de 2015, sin embargo el Festival Hip Hop se realizó en los días 14,15 y 16 de noviembre de 2015.

Expresado lo anterior no es claro para el equipo auditor la adición No. 1 del convenio No. 1025-2015, la cual se realizó a un (1) día del Festival, es decir se evidencia la falta de planeación en concordancia con el principio de economía de la contratación estatal.

11. Se observa en los folios 521 al 525 el documento denominado "Acta de Selección invitación para Artistas Distritales y Nacionales para el Festival Hip Hop al Parque







2015. Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", en el cual el Comité de Selección establece las propuestas inhabilitadas y el resultado de la evaluación de la propuestas habilitadas de acuerdo a la invitación.

A su vez en el numeral tercero del documento anteriormente mencionado refiere: "Como resultado del proceso de festivales locales, el jurado seleccionó de acuerdo con las audiciones a la agrupación FAMIA SUTO del Festival Local de Ciudad Bolívar". (Negrilla fuera de texto), sin embargo en la invitación no se estipula quien conforma el Comité de Selección y el Jurado de evaluación de las propuesta de la invitación.

Es importante recordar que las convocatorias, concursos o invitaciones adelantados por el Instituto Distrital de las Artes, deben ser adelantados con principios como la transparencia, imparcialidad y eficiencia, con base en el derecho a la igualdad.

12. Efectuada la revisión del Convenio 1025-2015, se establecen pagos mediante los siguientes comprobantes de egreso:

Actividad	Tipo de Gasto	Descripción de Gasto	No. de Comprobante	Valor
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	230	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	231	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	232	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	233	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	234	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	235	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	236	954.275





Actividad	Tipo de Casto	Descripción de Gasto	No.49Comprobants	Valor
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	237	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	238	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	239	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	240 .	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	241	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	242	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	243	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	244	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	245	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	246	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	247	954.275
Producción Técnica y Logística	Recurso Humano	Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios entre otros.	248	954.275

Se observa en los comprobantes de egreso la descripción del gasto que refiere: "Pago prestación de servicios de montaje y desmontaje de insumos logísticos tales como sellamientos, vallas, instalaciones eléctricas adecuación de espacios





entre otros", al respecto se tiene que el Instituto Distrital de las Artes, en fecha 28 de mayo de 2015, suscribió el contrato No. 841 con el objeto: "Contratar la prestación de servicios de alquiler montaje y desmontaje de vallas de separación y contención necesarios para el desarrollo de los festivales al parque eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que esta entidad haga parte". (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior no es clara la diferencia entre los servicios prestados mediante el contrato 841-2015 y las actividades realizadas por las personas descritas en el cuadro anterior, aunado a que no se evidencian soportes tales como fotografías o informes de actividades en las cuales se observe la actividad realizada.

13. De acuerdo con el informe financiero se evidencia un pago mediante el comprobante de egreso No. 288 de fecha 1 de diciembre de 2015, a favor de Olga J innet Díaz Lozano, por concepto de: "Pago prestación de servicios como coordinadora de transporte los días 14,15 y 16 de noviembre en el marco del festival Hip Hop al parque" por un valor de \$1.188.890.

Frente a lo expuesto, el equipo a auditor no pudo establecer las actividades referentes a coordinación de transporte, puesto que el Instituto cuenta con el área de producción quien se encuentra a cargo del contrato de transporte para los Festivales al Parque.

14. A folios 586 se encuentra el comprobante de egreso No. 289 de fecha 3 de diciembre de 2015, a favor de Fundación Arte y Conexión Social, por concepto de "Pago prestación de servicios como coordinador del hotel durante los días 14,15 y 16 de noviembre de 2015, por un valor de \$1.000.000.

El mencionado gasto no presenta un soporte (informe de gestión de la Fundación Arte y Conexión Social) de las actividades realizadas, puesto que el Instituto Distrital de las Artes suscribió el contrato No. 551-2015 con el objeto "Prestar los servicios del alojamiento y alimentación de los jurados, artistas, directores y/o invitados que sean convocados para participar en los festivales al parque, eventos y actividades programadas, fomentadas y/o producidas por el IDARTES, que se desarrollan en los diferentes escenarios y localidades del Distrito Capital".

Convenio de Asociación 1149-2015 suscrito con la Fundación para el Desarrollo Gestión y Difusión Cultural Llorona

15. En el convenio de asociación 1149-2015 suscrito con la Fundación para el Desarrollo Gestión y Difusión Cultural la Llorona reposa documento con fecha de





julio de 2015 mediante el cual la contadora de la entidad María Helena Murcia García expide certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, como soporte del primer informe de pago del 17-07-2015. Sin embargo la ley 789 de 2002 artículo 50 consagra:

"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se debe requerir a las personas jurídicas y a los supervisores informando que la certificación debe ser expedida por el revisor fiscal o representante legal.

Contrato 670-2015 suscrito con la Corporación de Arte y Cultura Dibujartes:

16. El contrato 670-2015 suscrito con la Corporación de Arte y Cultura Dibujartes determina en la cláusula segunda obligaciones específicas del contratista, parágrafo literal d:

"Entregar un informe final de cumplimiento del objeto contractual, soportado con registro fotográfico, <u>listado de asistencia de los participantes y actas de reunión</u>" (Subrayado fuera texto).

Se observó que las planillas de asistencia a la feria del libro que hacen parte de los anexos de participación no registran fecha de diligenciamiento, por lo tanto no es claro a qué fechas corresponden dichas asistencias.

Contrato 609-2015 suscrito con Paralelo 10 Limitada:

17. El contrato de compraventa 609-2015 en la cláusula segunda - obligaciones específicas del contratista numeral 2 establece:

"Entregar trescientos (300) ejemplares del libro "Mirar de la vida profunda"

De acuerdo con lo anterior se observó a folio 62 del contrato 609-2015 comprobante de ingreso de elementos con fecha del 08-05-2015 que registra un ingreso de un total 72 libros "Mirar de la vida profunda". Sin embargo, no se evidencia soporte de ingreso o de distribución de los 228 libros restantes. Se

Calle 8 No. 8 - 52. Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





solicitó al área de almacén el comprobante de ingreso para este contrato y fue suministrado el mismo que reposa en el expediente.

- 17.1. No se evidenció en la carpeta del contrato 609-2015 Plan de Distribución para el libro "Mirar de la vida profunda".
- 17.2. No se evidenció soporte de entrega de los libros "Mirar de la vida profunda".
- 18. El contrato de compraventa 609-2015 en la cláusula segunda obligaciones específicas del contratista numeral 3 y 4 estipula:

Numeral 3: "Garantizar al IDARTES el derecho de uso del libro (la publicación del artista Jesús Abad Colorado, <u>aportando el documento respectivo donde se especifique el derecho de uso más no la cesión de derechos patrimoniales al IDARTES, asume el contratista los costos que se generen de ser el caso" (Subrayado fuera de texto)</u>

Numeral 4: "Entregar al IDARTES (7) fotografías del artista, las cuales serán incluidas en diversas piezas gráficas impresas y digitales como material de divulgación de la Cumbre (postales, Eucoles, programas de mano, afiches, pendones, invitaciones, página web oficial de la cumbre) del 1 al 30 de abril de 2015, acompañada de la autorización del autor para poder utilizarlas y ampliar su formato sin ninguna erogación por parte de la entidad contratante" (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta las obligaciones precedentes no se observó en la carpeta correspondiente del contrato 609-2015 documento donde se especifique el derecho de uso del libro del artista J esús Abad Colorado, las fotografías del artista, ni la autorización del autor para poder utilizar las fotografías suministradas.

Contrato 870-2015 suscrito con María Antonia Giraldo Feener.

19. El contrato 870-2015 de prestación de servicios profesionales establece en la cláusula cuarta lo siguiente:

Cláusula Cuarta: "El valor total del contrato será por la suma de sesenta y un millones ciento noventa y un mil pesos (\$61.191.000), incluye todos los costos, gastos e impuestos que debe asumir la contratista en ejecución del objeto contractual, cancelados de la siguiente manera: Ocho (8) pagos mínimos de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$7.648.875), previa presentación de informes parciales de actividades en los que se describan las acciones realizadas para el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y de los avances obtenidos en

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





los productos pactados."(Subrayado fuera de texto)

A pesar de establecerse en el contrato ocho (8) pagos se observó que se realizaron únicamente dos pagos como se detalla a continuación, sin que se evidencie en el expediente documento modificatorio de la forma de pago:

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA
4114	\$17.483.142	04/08/2015
10640	\$43.707.858	15/01/2016

Contrato 496-2015 suscrito con Fundación T de Teatro:

20. En la carpeta del contrato 496-2015 a folio 73 se observó que el acta de inicio del contrato no se encuentra firmada por las partes, Wilson León García Delgado y Luz Marina Sema Sierra en su calidad de supervisora del contrato.

Se consultó en el aplicativo ORFEO de la entidad por medio del radicado 20154600005304 del 16-03-2015 los soportes para el primer pago evidenciándose que tampoco aparece el acta de inicio firmada y a pesar de ello se hizo efectivo el primer pago.

21. En la carpeta del contrato 496-2016 a folio 76 se observó factura de venta 0076 emitida por la Fundación T de teatro con fecha del 16 de marzo de 2015, la cual indica que la Resolución de la DIAN es la 320000994649 del 07/03/2013.

De igual manera la Resolución 3878 del 28 de junio de 1996 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en el artículo 4 establece que:

"La Administración expedirá una resolución en donde se indique la numeración autorizada, la cual tendrá una <u>vigencia máxima de dos (2) años</u> a partir de la fecha de notificación."(Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en la facturación de la Fundación T de teatro la Resolución de la DIAN es del 07/03/2013 y la factura expedida es del 16/03/2015, transcurriendo más de 2 años. Se repite la misma situación para la factura No. 0079 con fecha del 13/04/2015 a folio 102.

22. En la carpeta del contrato 496-2016 a folio 61 se evidenció que la póliza constituida No. 21-44-101192024 tiene fecha de expedición del 04-03-2015. Sin







embargo el contrato se suscribió el 05 de marzo de 2015, constituyéndose antes de la firma del mismo.

Además se observó que la cláusula quinta del contrato anteriormente mencionado establece que:

Cláusula Quinta: "El contratista deberá presentar esta garantía dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato ante la Oficina Asesora <u>I urídica del IDARTES para su aprobación".</u> (Subrayado fuera de texto)

23. En la carpeta del contrato 496-2015 a folio 191 se observa autorización para uso de ponencias de María Julia Proaño de Gómez con firma escaneada. Esta misma situación se observa de la autorización para uso de ponencias de María Teresa Gómez a folio 218. No se observa en la carpeta soporte de correo electrónico que detalle la aprobación de los documentos remitidos y que permita validar su remisión de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999 respecto a los mensajes de datos.

Convenio de Asociación 742-2015 suscrito con la Fundación Teatro Quimera:

- 24. Se observó en la carpeta 2 de la Fundación Teatro Quimera que el RUT de la señora María Mercedes Burgos Gómez registra como actividad principal 5269 correspondiendo ésta a "Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos" y como actividad secundaria 7499 correspondiente a "otras actividades empresariales", sin embargo, se le pagan honorarios por sesiones de ensayo. Además el RUT se encuentra desactualizado, ya que tiene fecha del 02 de junio de 2010, y de acuerdo a la Resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012 se actualizaron los códigos CIIU.
- 25. Se observó en la carpeta 2 de la Fundación Teatro Quimera que el RUT de la señora Carolina Medellín Roa registra como actividad principal 4799 correspondiendo ésta a "Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados" y como actividad secundaria 8211 correspondiente a "Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina", sin embargo se le pagan honorarios por producción del festival.
- 26. El convenio de asociación 742-2015 firmado con la Fundación Teatro Quimera estableció en la cláusula octava lo siguiente respecto a las garantías:

Cláusula octava: "En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 777 de 1992, EL ASOCIADO constituirá a favor de EL IDARTES, dentro de los cinco (5) días

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





siguientes a la firma del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que contemple los siguientes amparos: <u>a) CUMPLIMIENTO:</u> Por valor del veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del Convenio y

seis (6) meses más, cubrirá esta garantía los riesgos derivados del incumplimiento de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria". (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior se observó a folio 104 de la carpeta del convenio la póliza número 33-44-101118921 para el amparo de cumplimiento expedida el 07-05-2015 establece una vigencia desde el 06-05-2015 hasta el 15-06-2015 contraviniendo lo establecido en el contrato que determinó que debería ser igual al plazo del convenio y (6) meses más. A pesar de lo anterior a folio 111 de la carpeta del convenio se evidenció la aprobación de la póliza emitida por la oficina asesora jurídica de la entidad.

Convenio de Asociación 1175-2015 suscrito con la Corporación GAIA Lúdica y Cultura:

- 27. El procedimiento de gestión contractual de gestión jurídica código 1AP-GJ C-PD-03 con fecha del 10/06/2014 establece en la actividad No. 10:
 - **10.** "REMITIR COMUNICADO A LA OFICINA JURÍDICA Remitir a través de ORFEO a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes, el acta de inicio original suscrita para archivaria en el expediente de gestión". (Subrayado fuera de texto)

Se evidenció que en la carpeta correspondiente al convenio 1175-2015 el acta de inicio original con fecha del 17 de julio de 2015 no reposa en el expediente.

- 28. Se observó en la carpeta No. 1 solicitud de adición, prórroga, modificación y/o suspensión del contrato y/o convenio con fecha del 17-09-2015 que no se encuentra firmada por la Subdirector (a) de las Artes y el supervisor del convenio.
- 29. Se evidenció que el primer documento que reposa en la carpeta No.2 de la Corporación GAIA Lúdica y Cultural correspondiente al acta No. 4 del Comité Operativo del Convenio de Asociación con fecha del 14-09-2015 posee una x en lápiz que pareciera anular el documento, adicional se evidenció lo siguiente:





- 29.1. Firma en lápiz de la representante legal de la ESAL (Natalia Cuenca) y no concuerda con la firma que registra (Natalia Cuenca) para la suscripción del convenio.
- 29.2 No registra la firma de la secretaria técnica del comité operativo.
- 29.3. Posteriormente se observó otra acta con el mismo No.4 del Comité Operativo del Convenio de Asociación con fecha del 14-09-2015 que no se encuentra firmada por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la ESAL, delegada de la ordenadora del gasto, secretaria técnica.
- 30. El procedimiento de convenios de asociación de gestión jurídica código 1AP-GJ U-PD-07 del 10/06/2014 en las políticas de operación numeral 1 estipula:
 - "1. Las actas de comité operativo, así como las comunicaciones que de éste se generen deberán reposar en el expediente contractual del respectivo convenio. Si son virtuales deberán dejarse constancia de correo electrónico de los intervinientes"

De acuerdo con lo anterior no se está dando cumplimiento a las políticas de operación, ya que no se obse

rvó las actas del comité operativo 2,3 y 5 en la carpeta del convenio. Además la resolución 1085 del 12 de diciembre de 2013 "Por la cual se modifica la resolución No. 040 de 2012 en relación con los Comités Operativos de los Convenios de Asociación" estipula que las actas del Comité Operativo deben reposar en el expediente contractual del respectivo convenio.

- 31. El presupuesto del proyecto "Bogotá vive el Arte" presentado por Corporación GAIA Lúdica y Cultura de acuerdo con la adición y modificación del convenio No. 1 del 18 de septiembre de 2015 no se encuentra suscrita por la representante legal de la corporación.
- 32. La solicitud de adición con fecha del 17/09/2015 que reposa en la carpeta del convenio en el acápite correspondiente a la justificación de la adición, prórroga, modificación o suspensión establece que:

"La Corporación GAIA ha solicitado al comité operativo del convenio fortalecer los componentes obligacionales del convenio, puntualmente el componente 4 contenido en la cláusula segunda, numeral 3 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON CARGO A LOS RECURSOS DE IDARTES", sub numeral 4, "INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO". Además consigna





que las intervenciones urbanas podrán fortalecerse con dos nuevas presentaciones.

"Aunado a lo anterior se hace necesario fortalecer el componente 3 contenido en la cláusula segunda, numeral 3 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON CARGO A LOS RECURSOS DE IDARTES", sub numeral 3 "COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y VISIBILIZACIÓN".

Sin embargo se evidenció que la adición fortaleció componentes no solicitados, de acuerdo con el presupuesto ajustado que reposa en la carpeta del convenio presentado por la ESAL como se detalla a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR ADICIONADO
Componente 1 por Bogotá Circula el Arte	Servicios artísticos para Fiesta de Bogotá y en otros eventos en lugares convencionales y no convencionales de la ciudad. Artistas o agrupaciones de mediana y larga trayectoria – Mínimo 16 artistas o agrupaciones circulaciones	\$195.800.000
Componente 5 Equipo ejecutor	Coordinación General (1 persona) 6 meses	\$10.000.000
	Coordinación artística	\$11.000.000
	Asesor administrativo (1 persona) 5 meses	\$5.000.000
	As is tente adminis trativo	\$6.000.000
	Registro Audiovisual del proyecto 6 meses	\$3.000.000
	TOTAL	\$230.800.000

A pesar de que el acta No. 4 del Comité Operativo establece que se aprueba el fortalecimiento de los rubros como quiera que se han incrementado las operaciones del convenio en cuanto a los componentes de circulación artística, intervenciones urbanas, divulgación y equipo humano, el documento como se mencionó anteriormente no se encuentra suscrito por los miembros del comité operativo.

33. No se evidencia justificación de la adición para los siguientes componentes, toda vez que al comparar la actividad / producto entre el presupuesto inicial remitido por la Corporación GAIA LÚDICA Y CULTURA con el presupuesto ajustado, de acuerdo a la primera modificación y adición del convenio no presenta diferencia en las actividades como se detalla a continuación:

COMPONENTE		D/PRODUCTO JESTO INICIAL	PRESUPUE MODIFICA	D/ PRODUCTO STO AJ USTADO ACIÓN ADICIÓN No. 1	ADICIÓN
Comunicación divulgación	Alianzas	estratégicas	Alianzas	estratégicas	\$107.200.000

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





COMPONENTE	ACTIVIDAD/PRODUCTO PRESUPUESTO INICIAL	ACTIVIDAD/ PRODUCTO PRESUPUESTO AJ USTADO MODIFICACIÓN ADICIÓN No. 1	ADICIÓN
y vis ibilización.	comunicativas con medios masivos-campañas publicitarias	comunicativas con medios masivos-campañas publicitarias	
	Servicios artísticos para intervenciones urbanas de artes interdisciplinarias con artistas de gran trayectoria-aproximadamente 5	Servicios artísticos para intervenciones urbanas de artes interdisciplinarias con artistas de gran trayectoria-aproximadamente 5	\$30.000.000
Fortalecer la creación de obras en espacio público como forma de acceso a la oferta de las artes plásticas	Alquiler de equipos para la producción técnica de las cinco (5) intervenciones urbanas de artes interdisciplinarias	Alquiler de equipos para la producción técnica de las cinco (5) intervenciones urbanas de artes interdisciplinarias	\$15.000.000
	Insumos necesarios para la producción logística de las cinco (5) intervenciones urbanas de artes interdisciplinarias	Insumos necesarios para la producción logística de las cinco (5) intervenciones urbanas de artes interdisciplinarias	\$15.000.000

A pesar de que en el acta No. 4 del Comité Operativo se establece que la adición y modificación en la forma de pago corresponde al incremento en el número de actividades a desarrollar, estableciendo las actividades que se adicionan, como se mencionó anteriormente no se encuentra firmada por los miembros del comité operativo. Además el presupuesto presentado por la Corporación GAIA LÚDICA Y CULTURA ajustado no detalla las actividades adicionales que fundamenten la adición.

- 34. Se observó que el acta No. 6 del comité operativo del convenio con fecha del 23/11/2015 establece que la corporación GAIA presenta la propuesta de fortalecimiento de tres componentes centrales:
 - a. Componente 1 Circulación artística: Indicando que el rubro presupuestal para ese componente es de (\$30.000.000).
 - b. Componente 3 Comunicaciones: indicando que es necesario realizar una adición en este componente de: (\$22.829.000).
 - c. Componente 4 Fortalecer la creación de obras en espacio público como forma de acceso a la oferta de las artes plásticas: Indicando que el rubro solicitado para ese componente es de (\$140.000.000)

Así mismo, lo anterior se consigna en la solicitud de adición, prómoga, modificación y/o suspensión de contrato y/o convenio con fecha del 09/12/2015. Sin embargo el

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idantes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





presupuesto presentado por la Corporación GAIA Lúdica y Cultura ajustado indica que para el recurso humano se adicionó además de lo anterior el valor de \$19.071.000, que hace parte del componente 5 "equipo ejecutor", por lo tanto no es claro el valor adicionado.

- 35. Se evidenció contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra "Signos en movimiento" del Maestro Manuel Hemández no registra el día en que se efectuó la cesión y además consigna que fue en el mes de septiembre del año 2000. Sin embargo en su contenido establece que la obra solo podrá ser utilizada en atención a las actividades previstas dentro del proyecto que desarrolla GAIA LÚDICA Y CULTURA, a través de la ejecución del convenio de asociación No. 1175-2015 suscrito con IDARTES. Por lo tanto no es claro para el equipo auditor porque se registra como año de suscripción del mismo el año dos mil (2000).
- 36. En la carpeta No. 2 de la Corporación GAIA LÚDICA Y CULTURA se evidenció que para el informe de pago No. 3 la entidad adjuntó documento con fecha del 18 de septiembre de 2015 que no se encuentra suscrito la representante legal de la entidad donde certifica que la empresa no tiene nómina laboral y por lo tanto no realiza aportes parafiscales ni maneja seguridad social.
- 37. En la carpeta No. 3 como soporte del pago No. 4 se evidenció con fecha del 09 de diciembre de 2015 certificación de parafiscales suscrito por Luz Mila Carvajal Hemández como contadora pública de la Corporación GAIA LÚDICA Y CULTURA. Sin embargo la ley 789 de 2002 artículo 50 consagra:

"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior se debe requerir a las personas jurídicas que la certificación sea expedida por el revisor fiscal o representante legal.

38. Se observó en la carpeta No. 3 de la Corporación GAIA LÚDICA Y CULTURA cuenta de cobro # 1 presentada por Lorena Bohorquez Borda por la suma de (\$150.000) por concepto de servicios prestados como bailarina en el evento de rendición de cuentas de IDARTES el día 18 de septiembre de 2015. Sin embargo se observó que la planilla de compensar con fecha del 22 de septiembre de 2015 es ilegible y solo reporta el pago a colpensiones. Además en consulta en el FOSYGA nos indican que la fecha de afiliación a COMPENSAR E.P.S. es desde el 01/11/2015





como se detalla a continuación:







MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Fondo de Solidaridad y Garantía en Satud - FOSYGA

iuformación de Afiliados en la hase de datos unida de afiliación el Sistema de Segunidad Social Resultados de la consulta

Fecha de proceso: Estación de origen: 05 05 2016 09 06.2. 190 16 196 146

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	patos
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC C
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1080001521
NOMBRES	WENDY LORENA
APELLIDOS	BOHORQUEZ BORDA
FECHA DE NACIMIENTO	44,6476
DEFARTAMENTO	SOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Dates de afiliación

ESTAUO	ENTIDAD	REGIVEN	FECHA DE AFILIACION ENTIDAD	T.PO DE APLIADO			
ACTIVO	COMPENSAR E PS	CONTR'BUTIVO	01/11/2015	COTIZANTE			
Lands mac.con regularization entit prigram en entit prigram es reflejio de la repostazion par los Endadries en curry' minalo de la Resolución (2015) Par la qual ne cuenta, e el recon ferencio de la Resolución (1944 de 2012) medicado par los Endadries en curry' minalo de la Resolución (2015) Par la qual ne cuenta, e el recon ferencio de la Resolución (1944 de 2012) medicado par los Endadries en curry' minalo de la Resolución (2015) Par la qual ne cuenta, e el recon ferencio de la Resolución (1944 de 2012) medicado par los Endadries en curry' minalo de la Resolución (2015) Par la qual ne cuenta (2015) Par la qual ne cue							

La responsabilidad por la collicad de los alatos y el reponte operando de las increacións para establica de la Secución de la Consectión de la Consectión (1944 de 2012) el resent consectión de la Consectión (1944 de 2012) el resent consectión de la Consectión (1944 de 2012) el resent consectión de la Consectión (1944 de 2012) el resent consection (1944 de 2012) el resent consectión (1944

Esta información se debe utilizar par parte de las EFG y de los presidendes de senvicia de salve, como comprenento al marco lega y secrico defauto y ames aceso motivo para acesgo, a presiazion de les excisió de selval a les societos.

Si usbaz aces della usa conomissada un la información conflicial en la pulgión de FOS/GG, por la conferencia es la consiste es exceptión del societo de la unitornación income aceste aceste sublicación. Una sez cera i zaca esta actividad, le EPS debo restitir la información income aceste aceste esta estilación. Una sez cera i zaca esta actividad, le EPS debo restitir la información income aceste aceste estilación. Una sez cera i zaca esta actividad, le EPS debo restitir la información income aceste aceste estilación.

- 39. Se evidenció en la carpeta No. 4 soporte del banco Davivienda ilegible que no permite validar la transferencia electrónica realizada al señor J honathan Medina por valor de \$2.000.000. Además la cuenta de cobro presentada no está firmada por el señor anteriormente nombrado.
- 40. En el informe para pago No. 5 con fecha del 21 de diciembre de 2015 en el acápite correspondiente a las actividades del contratista en el componente 4 referente a las intervenciones artísticas en el espacio público, se registra que se anexa cd con fotografías de los murales. En el expediente no se observa el cd anteriormente mencionado.

SALAS CONCERTADAS

En los convenios de salas concertadas seleccionados se evidenció las actas de visita a la organización, de conformidad con la actividad No. 14 del procedimiento gestión jurídica de supervisión contractual, por medio de las cuales se revisan los siguientes aspectos: Piezas publicitarias, accesibilidad, producción técnica y logística, público, artistas.

Calle 8 No. 8 - 52. Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195

MEJOR PARA TODOS



Observaciones a las Salas Concertadas:

41. Se solicitó a la Gerencia de Arte Dramático el "Programa Distrital de Salas Concertadas", debido a que en el estudio de conveniencia de los convenios de asociación suscritos con este fin, se fundamenta la necesidad de los mismos en el programa anteriormente mencionado. El documento suministrado por la Gerencia de Arte Dramático no se encuentra formalizado.

Es importante que se formalice y publique el "Programa Distrital de Salas Concertadas" debido a que su finalidad es el fomento al desarrollo de proyectos teatrales, artísticos, culturales y de gestión de las salas de teatro y que posee una larga trayectoria. Por lo tanto es importante que la población tenga acceso al contenido del mismo y no solo conozca las salas concertadas de la entidad.

Convenio 693-2015 suscrito con la Fundación la Maldita Vanidad Teatro:

42. El convenio de asociación 693-2015 en la cláusula segunda numeral 4 obligaciones generales del asociado numeral 16 estipula:

"Adjuntar al informe final de gestión soportes de la realización de los distintos talleres, Benditas Lecturas y martes del Vino (bases de datos de participantes, planillas de asistencia, registro fotográfico y/o audiovisual)". (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se observó en el expediente del convenio las planillas de asistencia y base de datos de los participantes que asistieron a los talleres realizados por la entidad. Se revisaron los cd's que reposan en la carpeta, los cuales corresponden a las piezas gráficas de divulgación, material gráfico, diseño de separadores, pero en ninguno de ellos se observó las planillas de asistencia.

Convenio 830-2015 suscrito con la Corporación Barraca:

- 43. En la carpeta No. 2 de la Corporación Barraca para el anexo 4 informe coordinación técnica a folio 42 se observó hoja de vida (audiciones) que no se encuentra firmada por la persona que realizó la audición.
- 44. Se observó en la carpeta No. 2 de la Corporación Barraca para el anexo 4 desde el folio 47 al 62 que la mayoría de los formatos de asistencia a formación y montaje de obra no registran fecha, hora, ni nombre del montaje, taller o evento. Esta misma





situación se repite desde el folio 86 hasta el folio 105.

ALIANZA ENTRE CANAL CAPITAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, REFERENTE A LOS FESTIVALES AL PARQUE.

Respecto a las transmisiones del Canal Capital de los festivales al parque para la vigencia 2015 se indagó con el área de comunicaciones de la entidad, quien indicó que la "agencia en casa" ejerció las actividades de central de medios de todo el distrito encargándose de efectuar los trámites correspondientes para la transmisión de los eventos.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 232 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 (PUBLICACIONES).

Se verificó en relación con el contrato 1190-2015 las publicaciones correspondientes a "Informe de Gestión", "Experiencias y herramientas de mediación del arte contemporáneo", "Cuerpo presente, una pedagogía para la creatividad", evidenciando que, de acuerdo con lo establecido por la norma no corresponden a ediciones de lujo.

ÁREA DE CONVOCATORIAS:

RESIDENCIA ARTE DRAMÁTICO

45. En la carpeta correspondiente al concurso de Residencias en Arte Dramático vigencia 2015, se evidenció a folio 18 la no utilización adecuada del formato acta de cierre de proceso código 2MI-GFPA-F-23 con fecha del 17/07/2014 versión 1. Esta misma situación se repite para las convocatorias Beca Cinemateca Encuentro Fase 7.0 arte, ciencia y tecnología y Espacios Concertados ver folio 31.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Como acción de mejora se tendrá en cuenta para los expedientes del año 2016 y se realizará socialización en la reunión del equipo del día 6 de junio de 2016 al interior del equipo de convocatorias sobre el formato "acta de cierre de proceso" código 2MIGFPA-F-23, dejando constancia mediante acta de reunión. Se resalta la importancia de la utilización adecuada de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

46. De acuerdo con la cartilla de la convocatoria de Residencias en Arte Dramático donde se establece como requisito para la aceptación del estímulo lo siguiente:

Numeral 17 literal d expresa: "Adjuntar <u>Un CD que contenga reseña biográfica del ganador de máximo dos (2) pánafos, reseña de la propuesta presentada de máximo dos (2) pánafos y fotografía reciente del ganador en alta resolución, formato J PG 300 dpi, para efectos de divulgación y memoria del proceso". (Subrayado fuera de texto).</u>

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

mfor 1 mag 100





A folio 114 de la carpeta se encuentra el CD de la ganadora del concurso Marcia Lorena Cabrera Antia. Sin embargo, al revisar el archivo correspondiente a la reseña biográfica y la reseña de la propuesta presentada se observa que al abrir el documento este se encuentra ilegible.

Además de ser parte de los documentos requeridos para aceptación del estímulo son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta, de acuerdo con lo establecido por la cartilla.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación en mención y se adoptará como acción de mejora para el año en curso la revisión de los archivos contenidos en cada uno de los documentos solicitados para los expedientes. Como acción correctiva se contactará al ganador mediante comunicación a través de correo electrónico para solicitarle la respectiva reseña bibliográfica, reseña de la propuesta y fotografía a fin de garantizar que el expediente quede completo y a conformidad. Es importante que la información suministrada por los participantes en las convocatorias sea revisada por parte del área correspondiente, ya que es indispensable para la aceptación, desembolso y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los concursos.

47. Se observó para la convocatoria de Residencias en Arte Dramático a folio 115 que la planilla de entrega de propuestas para destrucción no registra el responsable del Área de Convocatorias que hace la entrega de las propuestas, ni el responsable de Gestión Documental que recibe las mismas, así como tampoco las firmas correspondientes. Esta situación se repite para la convocatoria de la Beca Cinemateca Encuentro Fase 7.0 arte, ciencia y tecnología y espacios concertados a folio 26.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación aclarando que el área de gestión documental recibió memorando con firma en el cual se relacionó el material entregado y contendrá la firma del responsable del área de convocatorias, para la vigencia de 2016 adoptaremos como único documento memorando de entrega por orfeo. Las planillas que reposan en los expedientes deben estar suscritas por las personas correspondientes, ya que esto permite efectuar un seguimiento a la trazabilidad del proceso de destrucción de las propuestas.

48. La resolución 1041 del 21 de octubre de 2015 por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado para seleccionar los ganadores del concurso Residencias en Arte Dramático establece en el acápite correspondiente al resuelve artículo No. 2 lo siguiente respecto al último desembolso:

"Un último desembolso equivalente al 10% restante, posterior al cumplimiento de los





deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de Artes- IDARTES para tales efectos y la entrega de un texto síntesis del proceso de formación de mínimo cinco (5) páginas con: temas, actividades, metodologías, resultados, aprendizajes, influencias en el proceso creativo, conclusiones, fotografías, y registro audiovisual que dé cuenta de la experiencia. Para efectuar el último desembolo el ganador debe haber realizado la actividad de socialización contemplada en la propuesta "(Subrayado fuera de texto)

Además la propuesta presentada por la ganadora Marcia Lorena Cabrera Antia establece a folio 102 numeral 7 descripción del producto esperado:

"La obra se finalizará al regreso a Colombia con el acompañamiento de:

- 1. Director musical.
- 2. Director de Técnica Vocal
- 3. Percusión: Bombo, Marimba de Chonta, Redoblante, Semillas, Platos chocados. 4. Clarinete
- 5. Bajo
- 6. Guitana "

De acuerdo con lo anterior se observó en el último folio de la carpeta correspondiente a la convocatoria de Residencias en Arte Dramático que reposa un CD presentado por la ganadora Marcia Lorena Cabrera Antia denominado "Socialización Bogotá 2016" que posee una carpeta denominada "PRESENTACIÓN #9280" que contiene un video correspondiente a la presentación de la ganadora que no permite visualizarse. Se solicitó al área de Sistemas de la entidad la colaboración con la reproducción del mismo, no obstante se evidenció que a pesar de intentar su reproducción en aplicativos como VLC, la reproducción no fue posible. Por lo tanto es necesario aclaración respecto a la verificación en el cumplimiento del producto presentado por la ganadora teniendo en cuenta que en principio no es evidenciable la actividad de socialización.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Relacionamos respuesta emitida por la gerencia a través de correo electrónico con fecha 19 de mayo de 2016, quienes son los encargados de hacer el seguimiento y revisar el cumplimiento de los productos como ganador. "Atendiendo su solicitud relacionada con la socialización de la Ganadora Marcia Lorena Cabrera de la Residencia en Arte Dramático 2015, me permito informarle lo siguiente:

La cartilla del concurso Residencias en Arte Dramático 2015 expone:

"1.DESCRIPCIÓN: Residencias que fomenten la formación en cualquier género y disciplina del arte dramático; que





promuevan el intercambio de experiencias artísticas, la interacción con pares de la escena internacional y la cualificación de los procesos creativos del concursante, a partir de una experiencia formativa realizada fuera de Colombia, con una institución y/o compañía de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el ámbito del arte dramático."

Se comprende que el enfoque y objetivo de la residencia se encuentra en la dimensión de FORMACIÓN, por lo que el concursante debe presentar un plan de estudios y centrar su propuesta en la experiencia formativa. Aunque los alcances de esta experiencia no son posibles de delimitar dado que un proceso de formación repercute en muchas esferas de la vida personal y profesional y en niveles temporales que trascienden el presente; el ganador de la residencia debe hacer énfasis en lo que espera que resulte de esta experiencia, deberá asentarlo en un producto y realizar una socialización del mismo. Tal y como se estipula en los literales g y h, este producto puede ser "un documento investigativo, muestra de trabajo artístico y/o memoria reflexiva" y debe socializarce mediante una "muestra del trabajo artístico, foro, conversatorio, taller, entre otros".

La ganadora de la residencia Marcia Cabrera en su propuesta plantea "realizar una pieza -concierto teatral-, a partir de los conocimientos adquiridos en el taller." Adicionalmente plantea "promover talleres al regreso a Colombia, donde se compartirá la experiencia adquirida".

Como coordinadora misional hice el seguimiento a la socialización de Marcia Cabrera y asistí tanto al taller de socialización como a la presentación de su pieza -concierto teatral-, ambos realizados en la universidad Antonio Nariño con estudiantes de las áreas artísticas. En el numeral 7. **Descripción del producto esperado**, Marcia hace énfasis en lo que espera sea este producto: "... estará basada en la interpretación de cantos tradicionales (...) su fundamento es la acción (...) ayudará entre otros aspectos a revelar la propia voz, aumentar la presencia vocal y física...".

Más allá de lo técnico que implica revisar que efectivamente el hecho se cumpla, mi criterio misional y artístico me permite asegurar que la socialización realizada por Marcia Cabrera con la presentación de una "pieza sonora compuesta de cantos y acciones" y un taller en el que comparte la experiencia, da cuenta del proceso de formación comprometido y riguroso de una artista profesional cuyo pensamiento prospectivo está en darle crecimiento y continuidad a lo logrado en la experiencia de formación.

Cuando en la propuesta Marcia menciona: "la obra se finalizará al regreso a Colombia con el acompañamiento del siguiente formato musical: 1 Director Musical, 1 director de técnica vocal, 1 percusión: bombo, marimba de chonta, redoblante, semillas, platos chocados, 1 clarinete, 1 bajo, 1 guitarra", es claro su interés en dar continuidad a los procesos, pero considerando que el enfoque de la residencia no es la creación, se entiende que esto es lo que la ganadora espera hacer posteriormente con el material obtenido en la experiencia formativa, aún cuando el producto de su socialización esté en los ámbitos de la creación y le dedique tiempo y un mínimo recurso al mismo. Un proceso propiamente de creación, implicaría recursos y tiempos de otro orden, para lo cual hay destinadas otras convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos. La no utilización de estos elementos que Marcia Cabrera menciona es intelevante para el espíritu mismo de la residencia, considerando que ésta se realizó cabalmente en los tiempos y espacios establecidos, con la institución planteada y siguiendo el plan de estudio propuesto.

En la cartilla del concurso, en el numeral 17. DESEMBOLSOS, se especifica que para el último desembolso se requiere "la entrega de un texto síntesis del proceso de formación de mínimo cinco páginas con: temas, actividades, metodologías, resultados, aprendizajes, influencias en el proceso creativo, conclusiones, fotografías y registro audiovisual que dé cuenta de la experiencia (...) el ganador debe haber realizado la actividad de socialización contemplada en la propuesta".

Según esto, no se considera necesario el registro audiovisual específico de la actividad de socialización, más sí un registro audiovisual que dé cuenta de la experiencia en general. Atendiendo a su solicitud en la que menciona no haber podido abrir el video presentado por la ganadora, en el que da cuenta de la presentación, observamos que también hay fotografías que sustentan el hecho, así como otros videos y soportes del taller y de la experiencia formativa. Con esto consideramos completo el registro de su experiencia y el sustento de la **socialización realizada.**

CONCLUSIÓN: El Instituto Distrital de las Artes en la verificación de los productos digitales entregados por los concursantes le corresponde validar la **integralidad** de los mismos. Además de conformidad con la cartilla del concurso numeral 5 el producto





esperado y la actividad de socialización es un criterio de evaluación y como tal se tuvo en cuenta para la valoración de la propuesta de la concursante por parte de los jurados. Por lo anterior, es importante tener en cuenta que si en la propuesta del concursante se establece la descripción del producto esperado y no se considera necesaria su valoración por ser una actividad de creación es necesario que dicha observación se registre en el momento de valoración de los productos de los concursantes.

49. El Procedimiento Programa Distrital de Estímulos de Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas 2MI-GFPA-PD-03 del 17/07/2014 versión 3 establece en la actividad No. 5 que la cartilla definitiva de los concursos deben tener las respectivas firmas de aprobación en la portada. No obstante no se evidenció el cumplimiento de dicho requisito para las convocatorias de Residencias en Arte Dramático y para la Beca Cinemateca Encuentro Fase 7.0 Arte, Ciencia y Tecnología.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Como acción de mejora para la presente vigencia se hará la revisión de la portada antes elaborar el expediente de cada concurso. Es importante que el área de convocatorias de cumplimiento a cada una de las actividades consignadas en los procedimientos a su cargo.

50. El Procedimiento Programa Distrital de Estímulos de la Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas código 2MI-GFPA-PD-03 con fecha del 17/07/2014 versión 3 establece en la actividad No.42 que la Oficina Asesora J urídica será la encargada de realizar la notificación a los ganadores. De acuerdo con la anterior se evidenció para la convocatoria de Residencias en Arte Dramático que existe documento soporte de la notificación a ganadores que no se encuentra firmado por la abogada de la Oficina Asesora J urídica que la realizó y dicho documento con el acuse de recibido del mismo no reposan en la carpeta. Así mismo, se evidenció que para la convocatoria de la Beca de la Cinemateca FASE 7.0 de arte, ciencia y tecnología y para la convocatoria de Espacios Concertados en la carpeta 14 desde el folio 175 hasta el 198 se observó que existe documento soporte de la notificación a ganadores en las carpetas, pero no se encuentra firmado por la abogada de la Oficina Asesora J urídica que la realizó.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Respecto a lo anterior es importante resaltar que el procedimiento Programa Distrital de Estímulos, menciona en la actividad 42: "NOTIFICACIÓN DE GANADORES: Enviar a la Oficina Asesora J urídica la base de datos y la resolución de ganadores escaneada para que se realice el trámite de notificación de ganadores de acuerdo a lo señalado en la cartilla del concurso"; y la actividad que refiere específicamente al soporte de la notificación es la actividad 43: "ENTREGA DE SOPORTE DE NOTIFICACIÓN DE GANADORES POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA J URÍDICA AL

Calle 8 No. 8 - 52. Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





ÁREA DE CONVOCATORIAS Notificados los ganadores la Oficina Asesora Jurídica envía copia del documento de notificación para anexar al expediente y continuar con el trámite de aceptación del estímulo".

Por lo anterior es importante resaltar que en esta actividad no se especifica que el documento soporte de la notificación a ganadores debe estar firmado por la abogada de la Oficina Asesora Jurídica que la realizó, sin embargo tendremos en cuenta esta observación para las notificaciones del año 2016.

De otro lado, respecto a las notificaciones que no se encontraron en el expediente del concurso Residencias en Arte Dramático ya se incluyeron en el mismo.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la respuesta entregada por el área, la oficina de Control Interno considera que el documento de notificación debe estar suscrito por el abogado encargado de adelantar este proceso, toda vez que como actuación de la Oficina Asesora J urídica se constata en éste el envío del correo electrónico a ganadores, por lo tanto se hace necesaria la firma del responsable de dicha validación.

A pesar que se verificó que el soporte de notificaciones realizadas a ganadores se encuentran en el expediente de la convocatoria de Residencias en Arte Dramático es importante que el área verifique que en las carpetas de los concursos se archive este documento, ya que hace parte de una de las actividades del procedimiento del área.

BECA FASE 7.0 DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

51. La carpeta correspondiente a la Beca de la Cinemateca fase 7.0 de arte ciencia y tecnología no se encuentra foliada, de conformidad con la ley 594-2000 y el acuerdo 02 de 2014 por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación organización, control y consulta de los expedientes de archivo establece en el parágrafo del artículo 12 que la dependencia responsable de gestionar el expediente debe realizar la respectiva foliación del mismo.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Como acción correctiva ya se encuentra foliado el expediente del concurso beca de Cinemateca Fase 7.0. Como acción de mejora en el mes de septiembre de la vigencia se realizará una revisión del estado de avance de la foliación de los expedientes para los concursos que hayan culminado su proceso de ejecución. Se resalta la importancia de dar cumplimiento a la normatividad en el manejo de los expedientes.





52. En relación con el concurso Beca de la cinemateca fase 7.0 de arte, ciencia y tecnología, la Resolución 745 del 13 de agosto de 2015, por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador determinó en sus consideraciones:

"Que mediante resolución 165 del 12 de marzo de 2015 se designaron como jurados del concurso a: Andrés Eduardo Burbano Valdés, María Paula Lorgia Gamica y como representante de la organización Argentina FASE a <u>Marcela Andino</u>". (Subrayado fuera de texto)

Sin embargo la Resolución 165 de 2015 no designó a Marcela Andino como representante de la organización Argentina FASE, únicamente estableció que la organización aportaría un jurado. Además en documento del 16 de enero de 2015 remitido por Marcela Andino que no se encontraba archivado en el expediente, se evidenció la invitación que realiza la entidad, pero no su designación como jurado del concurso.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Sin embargo como acción de mejora en la vigencia 2016 en los concursos que cuenten con alianzas y aporten jurados que no sean designados mediante resolución, se aportará documento que dé cuenta su participación en el proceso de evaluación. Es fundamental que en la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador se indique claramente los jurados que son nombrados mediante otra resolución y lo que tienen otro procedimiento para su nombramiento. Así mismo, el documento que nombra al jurado internacional debe indicar expresamente su designación por parte de la organización.

53. En la carpeta correspondiente a la Beca de la Cinemateca fase 7.0 de arte ciencia y tecnología no se observaron las planillas de calificación del jurado Marcela Andino que permitieran evidenciar la evaluación realizada a cada una de las propuestas presentadas.

Para estos casos se evidencia un riesgo asociado a la pérdida de imagen y confianza en el instituto que puede verse materializado en peticiones, quejas, reclamos y acciones contenciosas administrativas. Lo anterior debido a que los concursos deben realizarse respetando el principio de transparencia en cada una de las etapas del mismo.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Como acción correctiva las planillas de evaluación ya se encuentran en el expediente del concurso. Como acción de mejora en la vigencia 2016, se incluirá dentro del cronograma de gestión del área de convocatorias un tiempo para la revisión de las planillas y actas producto del proceso de

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





evaluación con anterioridad a la publicación de la resolución de ganadores. Es indispensable que las planillas de calificación de los jurados se encuentren archivadas en los expedientes de los concursos con la finalidad de evitar reclamaciones por parte de la ciudadanía.

54. El acta de selección de ganadores con fecha del 30 de julio del año 2015 que reposa en la carpeta del concurso Beca de la Cinemateca fase 7.0 de arte, ciencia y tecnología indica que la señora Marcela Andino como jurado se reúne a través de skype, pero no se evidencia ningún soporte adicional CD u otro que permita validar su participación en la reunión. Además dicho documento posee la firma escaneada de la señora Marcela Andino sin soporte de correo electrónico que detalle la aprobación de los documentos remitidos y que permita validar su remisión.

De conformidad con la ley 527 de 1999 "por medio de la cual se reglamenta los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales" estableció en su artículo 11: criterio para valorar probatoriamente un mensaje de datos:

"Artículo 11: Criterio para valorar probatoriamente un mensaje de datos. Para la valoración de la fuerza probatoria de los mensajes de datos a que se refiere esta ley, se tendrán en cuenta las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas. Por consiguiente habrán de tenerse en cuenta: la confiabilidad en la forma en la que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje, la confiabilidad en la forma en que se haya conservado la integridad de la información, la forma en la que se identifique a su iniciador y cualquier otro factor pertinente". (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior no se evidenció soporte en la carpeta que permita determinar la identificación del iniciador del mensaje, la confiabilidad y la integralidad de la información.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que como se indica en el informe, el acta de ganadores con fecha del 30 de julio del año 2015 que reposa en la carpeta del concurso Beca de la Cinemateca fase 7.0 de arte, ciencia y tecnología, aclara que la señora Marcela Andino se reúne para el proceso de deliberación y selección a través de Skype, por ende el soporte de mayor validez que se tiene sobre esta actividad es precisamente la mencionada acta, la que permite determinar la confiabilidad y la integralidad de la información.

Con lo anterior, se aclara porque no se solicitó un soporte adicional (CD u otro que permita validar su participación en la reunión), teniendo en cuenta lo señalado en la "Invitación para la Inscripción al Banco Sectorial de Hojas de Vida para Jurados del Programa Distrital de Estímulos" en los numerales 8 y 9 así:





- 8 Facultades del jurado, numeral 3 "Las deliberaciones del jurado son secretas.
 No obstante el fallo de selección y/o premiación deberá consignarse en el acta de recomendación (...)"
- 9 Deberes del jurado, numeral 4 "Mantener confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado del concurso evaluado".

Frente a la firma escaneada sin soporte de correo electrónico que detalle la aprobación de los documentos remitidos y que permita validar su remisión, como acción de mejora se solicitará por correo electrónico para los futuros procesos de deliberación que se realicen con uno o más jurados de manera no presencial un correo en el que se valide la firma del documento adjunto y este se incorporará como un archivo anexo al expediente del concurso.

CONCLUSIÓN: En el caso de los documentos que reposan en los expedientes de los concursos con firma escaneada de los jurados, es preciso que se archive en el expediente el correo electrónico que valide la aprobación y remisión de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta que por medio del mismo se podrá constatar la integralidad de la información remitida.

CONVOCATORIA DE ESPACIOS CONCERTADOS

55. En la convocatoria de Espacios Concertados a folio 38 de la carpeta No. 1 se observó que la planilla de subsanación de propuestas no se encuentra firmada por el responsable de subsanación y el responsable del área de convocatorias.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta está observación. Como acción correctiva se diligencian los campos correspondientes a la firma del responsable de subsanación y del responsable de convocatorias.

Como acción de mejora se hará una socialización de la planilla de subsanación en una reunión del Área de convocatorias. Teniendo en cuenta la respuesta del área se reitera la importancia del diligenciamiento integral de los documentos que reposan en las carpetas de los concursos.

56. En la convocatoria de Espacios Concertados se evidenció en el folio 23 de la carpeta No. 15, que la planilla de devolución de propuestas no registra la fecha de devolución de propuestas, el responsable de la devolución, el responsable del área de convocatorias y las firmas correspondientes.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta está observación. Como acción correctiva se diligencian los campos correspondientes a la fecha. Como acción de mejora se hará una





socialización de la planilla de devolución en una reunión del área de convocatorias.

Acorde con la respuesta del área, la oficina de Control Interno considera que para el caso concreto se pueden presentar riesgos respecto a los derechos de autor, toda vez que la planilla que soporta la devolución de las propuestas no registra los responsables, por lo tanto en caso de presentarse reclamaciones por la no devolución de la propuesta o el uso indebido de la misma la entidad no cuenta con el soporte correspondiente para demostrar su gestión en la devolución de las mismas.

- 57. La Resolución 576 del 25 de junio de 2015, por medio de la cual se designan los ganadores del concurso de Espacios Concertados establece en el artículo 2 del acápite correspondiente al resuelve que el estímulo económico se entregará: Un primer desembolso, equivalente al 50% un segundo desembolso, equivalente al 40%, un tercer y último desembolso equivalente al 10%. Sin embargo al Teatro Experimental Fontibón uno de los ganadores, de acuerdo a las certificaciones de pago se efectuaron los siguientes desembolsos:
 - a. Certificación de pago del 13 de agosto de 2015: Por valor de \$10.000.000. Equivalente al 50%
 - b. Certificación de pago del 18 de diciembre de 2015: Por valor de \$10.000.000. Se cancela el otro 50%

Los dos pagos están afectados por el registro presupuestal 2466 del 09 de julio de 2015. Por lo tanto no se está dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la resolución y en la cartilla de la convocatoria.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Relacionamos respuesta emitida por la gerencia a través de correo electrónico con fecha 27 de mayo de 2016, quienes son los encargados de hacer el seguimiento y revisar el cumplimiento de los productos como ganador.

"En atención a su solicitud, se ofrecen las aclaraciones sobre la realización de dos (2) pagos y no 3 (tres) como se explica en la Cartilla del Concurso.

El Asesor de Formación y Convocatorias de la Cinemateca Distrital – Gerencia de Artes Audiovisual se reunió con los participantes el 24 de J ulio en la que se determinaron las fechas de los informes para proceder a los siguientes dos (2) pagos correspondientes al 40% y el 10% como se puede verificar en el acta.

- •Fecha entrega primer informe viernes 4 de septiembre.
- •Entrega informe final 6 de Noviembre.

Las fechas fueron incumplidas por los ganadores pero ellos solicitaron postergar la entrega de los informes para el mes de noviembre y primeros días de diciembre.





En tal sentido, los informes se recibieron el 30 de noviembre para el primer informe y el 16 de diciembre. Con esto, se les informó que sólo podía programarse un pago y postergar el siguiente a la próxima vigencia. Entendiendo la coyuntura de cambio de gobierno y la necesidad de pagar las acciones realizadas del ganador de la convocatoria se evidenció la posibilidad de hacer los dos desembols os en el mismo año 2015".

El acta a la que se hace mención se encuentra archivada en el expediente del concurso. Frente a cualquier duda o aclaración adicional comunicarse con el responsable del área de Artes Audiovisuales.

CONCLUSIÓN: Frente a la respuesta allegada por el área de convocatorias en lo que se refiere a la forma de pago establecida por la cartilla del concurso y la Resolución 576 del 25 de junio de 2015, por medio de la cual se designan los ganadores del concurso de Espacios Concertados, estableciendo y establece la forma de pago, la oficina de Control Interno no observó el acto administrativo que modificara la forma de pago establecida en la citada resolucion, por lo tanto se recomienda que para los casos en que se modifiquen las condiciones de pago establecidas en la resolución y la cartilla se expida el correspondiente acto administrativo, ya que esto denota el incumplimiento de la resolución expedida por la entidad.

58. El Procedimiento Programa Distrital de Estímulos de Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas 2MI-GFPA-PD-03 del 17/07/2014 versión 3 determina en la actividad No. 20 que la socialización del contenido específico de la convocatoria de cada área misional y la aclaración de inquietudes de los concursos se realizará mediante jornadas informativas. De acuerdo con lo anterior no se evidenciaron planillas de asistencia a las mismas para las convocatorias de la Beca Cinemateca Encuentro Fase 7.0 Arte, Ciencia y Tecnología y para las Residencias en Arte Dramático.

Se resalta la importancia del cumplimiento de la directiva 003 de 2013 del 25 de junio expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, toda vez que corresponde a las oficinas de control interno verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El área de Convocatorias realiza J omadas Informativas sobre el Portafolio Distrital de Estímulos de la vigencia correspondiente, el cumplimiento de ellas se ve reflejado en las planillas de asistencia, las cuales se evidencian como documento soporte de esta actividad; es importante aclarar que en una misma jornada se brinda información sobre varios concursos de una misma área artística o en ocasiones de varias de ellas, motivo por el cual las planillas de todas las jornadas se encuentran consolidadas en una sola carpeta dando cumplimiento a lo establecido en la actividad No. 20 "Estrategia destinada a la socialización del contenido

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idaates.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





específico de la convocatoria de cada área misional y la aclaración de inquietudes de los concursos."

Lo anterior atiende además a la Directiva 04 del 03 de abril 2012 sobre Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública, además de la Guía para la Implementación de la Política de Cero Papel del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Atendiendo a lo citado en las observaciones que competen a la presente respuesta, se aclara que el concurso Espacios Concertados es el uno concurso que contiene las actas de asistencia a la J omada Informativa en su expediente, en razón a que sólo se realizó una reunión informativa para este concurso la cual se llevó a cabo el 18 de marzo del 2015, y para esta fecha los demás concursos del Portafolio Distrital de Estímulos habían ya surtido sus reuniones.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la respuesta allegada por el área de convocatorias, la oficina de Control Interno considera que para evitar confusiones las planillas de asistencia a las jornadas informativas deben archivarse únicamente en la carpeta destinada a ello.

OBSERVACIONES GENERALES CONVOCATORIAS:

59. No se observa en los documentos que reposan en las carpetas de las convocatorias seleccionadas soporte de las Gerencias de la entidad que permita constatar la validación de cumplimiento en los productos entregados por los ganadores de las convocatorias, de conformidad con los requerimientos establecidos en las cartillas y las propuestas presentadas por los mismos.

RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Como acción de mejora se actualizará el formato con Código: 2MI-GFPA-F-03, señalando en un espacio del mismo, la validación de cumplimiento en los productos entregados por el ganador.

Sin embargo, es importante aclarar que la validación de cumplimiento en los productos entregados por los ganadores está a cargo de las gerencias y no del área de convocatorias.

Teniendo en cuenta la respuesta del área de convocatorias, es importante que se deje evidencia de la verificación de los productos entregados por los ganadores de los concursos, que como consecuencia dan lugar al desembolso de los estímulos.





60. Se observó que las certificaciones de pago de las convocatorias las suscribe la Subdirectora de las Artes. Sin embargo los gerentes de las áreas correspondientes de la entidad son los encargados de revisar y validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las cartillas de las convocatorias de los concursos, por lo tanto deberían ser los encargados de firmarlas certificando el respectivo cumplimiento de los requisitos.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Respecto a la observación anterior, es importante resaltar que según lo establecido en el Procedimiento de Programa Distrital de Estímulos de Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas 2MI-GFPA-PD-03 de fecha del 17/07/2014 versión 3 se indica en la actividad No. 51 correspondiente al desembolso de ganadores: "Realizar por parte del área misional los trámites correspondientes al (los) desembolso (s) de los ganadores de acuerdo al procedimiento interno"; por lo anterior, las certificaciones de pago son firmadas por cada gerente, y en ella se constata su aprobación y por la Ordenadora del Gasto-Bertha Quintero Medina.

Como acción de mejora se actualizará el formato con código Código: 2MI-GFPA-F-03, adoptando la firma del documento con la que se aprobará el cumplimiento y pago a los ganadores por parte del gerente o responsable del concurso.

CONCLUSIÓN: Se debe tener en cuenta que los gerentes de las áreas artísticas como parte del área misional de la entidad son los encargados de verificar, revisar y validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las cartillas de las convocatorias de los concursos, por lo tanto deberían ser los encargados de firmarlas certificando el respectivo cumplimiento de los requisitos.

61. En el Procedimiento de Programa Distrital de Estímulos de Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas 2MI-GFPA-PD-03 de fecha del 17/07/2014 versión 3 se indica en la actividad No. 51 correspondiente al desembolso de ganadores:

"Realizar por parte del área misional los trámites correspondientes al (los) desembolso (s) de los ganadores de acuerdo al procedimiento interno".

El procedimiento interno para pagos es el correspondiente al área de Gestión Financiera código 5AP-GFI-PD-04 de fecha del 06/08/2015 versión 3 que establece en la actividad No. 1 que la Subdirección Administrativa y Financiera es la encargada de recibir el formato de informe para pago con los soportes correspondiente. Sin embargo para efectuar los desembolsos en los concursos validados se observó que se adjunta es la certificación pago programa estímulos que no es acorde con el procedimiento anteriormente descrito.





RESPUESTA Y CONCLUSIÓN: Se acepta la observación. Como acción de mejora se socializará la actualización del formato de certificación de cumplimiento y pago a las áreas involucradas en el proceso. Se recomienda al área incluir está acción en el plan de mejoramiento con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento para pagos de la entidad.

Se resalta la importancia del cumplimiento de la directiva 003 de 2013 del 25 de junio expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, toda vez que corresponde a las oficinas de control interno verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.

RECOMENDACIONES:

- 1. Se recomienda que la Oficina Asesora de Planeación diligencie el formato de formulación de proyectos de inversión en su totalidad con la firma del profesional encargado de revisar y validar el mismo.
- 2. Es necesario que la Oficina Asesora de Planeación realice el ajuste correspondiente al procedimiento Formulación y Actualización Proyectos de Inversión código 1ES-DEI-PD-03 del 30/12/2015 versión 4 en la actividad No. 11 correspondiente a la necesidad de ajustes presupuestales y/o de los proyectos de inversión.
- **3.** Se exhorta a la Oficina Asesora de Planeación a verificar adecuadamente la información remitida por las gerencias en relación con el reporte de metas y de ser necesario reunirse con las mismas para determinar un criterio unificado respecto al mismo.
- **4.** Se recomienda que las gerencias de la entidad evalúen los métodos de medición de las personas beneficiadas con los eventos realizados.
- **5.** Es necesario que el área de Gestión Documental de la entidad realice capacitaciones con el fin de fomentar el cumplimiento a la ley 594-2000 y el acuerdo 02 de 2014 respecto a la foliación de los expedientes a su cargo.
- **6.** Se recomienda que la Oficina Asesora Jurídica realice más capacitaciones a los funcionarios en relación con la supervisión contractual, lo anterior debido a las debilidades detectadas y que realice un acompañamiento a los funcionarios que efectúan las mismas.
- Se conmina a la Oficina Asesora Jurídica a verificar adecuadamente la constitución de





las pólizas, de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos.

- **8.** Es necesario que el área de convocatorias realice un uso adecuado de los formatos que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión.
- **9.** Se recomienda al área de convocatorias verificar los documentos digitales entregados por los concursantes para la aceptación del estímulo y los correspondientes a los productos de la ejecución de la propuesta.
- **10.** Es necesario que el área de convocatorias diligencie en su totalidad las planillas correspondientes a la entrega de propuestas para destrucción, subsanación de propuestas, devolución de propuestas.
- **11.** Se recomienda al área de convocatorias dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Procedimiento Programa Distrital de Estímulos de Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas, toda vez que seguir el mismo conlleva a cumplir los objetivos del área misional.

Atentamente,

NÉSTOR FERNANDO AVELLA

As esfor de Control Interno

Proyectó: Marcela Morales-Contratista de Control Interno

